

# Memo

**De/From:** Nicole Freire

**Fecha/Date:** 24 de enero de 2013

**Re.:** **Retribución económica por el uso de agua superficial y subterránea para el año 2013**

---

El 30 de diciembre de 2012 se publicó el D.S. 023-2012-AG, mediante el cual se establecen los valores a pagar por concepto de retribuciones económicas por el uso de agua superficial y subterránea para el año 2013, el cual entro en vigencia el 1 de enero de 2013.

1. Retribuciones por uso de agua superficial y subterránea con fines no agrarios:

Los valores a pagar por las retribuciones por uso de agua superficial y subterránea establecidas para este año se han incrementado, esto porque se ha considerado un valor diferenciado para los principales usos, tomando en cuenta criterios económicos para los sectores productivos y criterios sociales para el sector poblacional y agrario. Además, estos valores están en función a la disponibilidad hídrica y a la presión sobre el recurso, clasificándolas de la siguiente manera:

- a) Para el uso de agua superficial: En Disponibilidad alta o muy alta, Disponibilidad media o baja y, Estrés hídrico hasta escasez hídrica.
- b) Para el uso de agua subterránea: En Acuíferos subexplotados, Acuíferos en equilibrio y, Acuífero sobre explotados.

Por lo tanto, este año se tendrá que pagar a la Autoridad Local del Agua (ALA) correspondiente, por el uso de agua subterránea, de acuerdo a los valores que se indican en los artículos 1.2 y 1.5 del D.S. 023-2012-AG , el cual se ha basado en los Criterios

establecidos por la Autoridad Nacional del Agua – ANA, para categorizar los acuíferos<sup>1</sup>; y por el uso de agua superficial se tendrá que pagar de acuerdo a los valores que se indican en los artículos 1.2 y 1.3 del D.S. 023-2012-AG, de acuerdo a la disponibilidad hídrica establecida por la ANA.

2. Retribuciones por el vertimiento de aguas residuales tratadas:

En cuanto a la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales tratadas para el año 2013<sup>2</sup>, se ha considerado la sensibilidad del cuerpo receptor; esto para la retribución económica de aquellos vertimientos de aguas residuales tratadas que se efectúen sobre cuerpos naturales de agua sensibles a la contaminación.

El valor por retribución económica por vertimiento de agua residual tratada se determinará dependiendo la Clasificación del cuerpo de agua superficial receptor del vertimiento (ya sea Categoría ECA 1, 2, 3 o 4). Por Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, se aprobó la *Clasificación de cuerpos de agua superficiales y marinos – costeros*, en el cual se encuentran listados los distintos ríos, lagos, lagunas que se encuentran en el país y su clasificación. Esto quiere decir, que dependiendo la clasificación que se le haya otorgado al cuerpo de agua superficial al que se vierta, dependerá el valor que deberá pagarse por ese vertimiento.

Por ejemplo: Para el caso de la una empresa que se encuentran autorizada a verter al río Rímac; para determinar el valor por retribución económica por vertimiento de agua residual, primero hay que verificar a que Categoría pertenece el río Rímac, de acuerdo al listado de la R.J. 202-2010-ANA (Anexo 1) el río Rímac (hasta la captación de agua potable La Atarjea Sedapal) esta como Categoría 1. Por lo tanto, se tendrá que pagar el valor de 0.0252 por m<sup>3</sup> vertido.

---

<sup>1</sup> Artículos 1.2 y 1.5 del *Decreto Supremo N° 023-2012-AG, que establece los valores a pagar por concepto de retribuciones económicas por el uso de agua superficial y subterránea para el año 2013.*

<sup>2</sup> Artículo 3 del *Decreto Supremo N° 023-2012-AG, que establece los valores a pagar por concepto de retribuciones económicas por el uso de agua superficial y subterránea para el año 2013.*

Los siguientes son los valores por retribución económica por el vertimiento de agua residual:

<b>VALORES POR RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EL VERTIMIENTO DE AGUA RESIDUAL TRATADA - S/. / m3</b>					
<b>Clasificación del cuerpo de agua superficial receptor del vertimiento</b>		Categoría ECA-Agua 1	Categoría ECA-Agua 2	Categoría ECA-Agua 3	Categoría ECA-Agua 4
<b>AGUA DOMESTICO-MUNICIPAL</b>	<b>RESIDUAL</b>	0.0063	0.0059	0.0053	0.0055
	ENERGIA	0.0504	0.0471	0.0420	0.0437
<b>AGUA RESIDUAL INDUSTRIAL</b>	MINERIA	0.0567	0.0530	0.0473	0.0492
	AGROINDUSTRIA	0.0126	0.0118	0.0105	0.0110
	INDUSTRIA	0.0252	0.0236	0.0210	0.0219
	PESQUERIA	0.0189	0.0177	0.0158	0.0164

\*\*\*\*\*                      \*\*\*\*\*